

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

INDICE

- José Sebastián de Erice y O'Shea: *Derecho Diplomático*.
Juan Beneyto: *Espíritu y Estado en el siglo XVI (Ensayos sobre el sentido de la cultura moderna)*.
Ursicino Álvarez Suárez: *El negocio jurídico en el Derecho romano*.
Carlos López Núñez: *Sobre el concepto y las fuentes del Derecho romano*.
Alejandro Herrero y Rubio: *Internacionalistas españoles del siglo XVIII. Pedro Josef Pérez Valiente (1713-1789)*.
Isidoro Martín: *Un breviario de prudencia política y memorial antirregalista de Belluga a Felipe V*.
Angel González Álvarez: *Filosofía de la educación*.
José Luis Fernández Rúa: *Historia del espionaje. Enciclopedia Universal Herder*.
Walter Brugger, S. J.: *Diccionario de Filosofía. I documenti diplomatici italiani*.
Luigi Sturzo: *I discorsi politici*.
Georges Bernanos: *La liberté pour quoi faire?*
François Fejto: *Histoire des démocraties populaires*.
Jean-Louis Seurin: *La Structure Interne des Partis Politiques Américains*.
Louis Baudin: *L'Aube d'un nouveau libéralisme*.
Joseph Calmette: *Les Révolutions*.
Edmond Vermeil: *L'Allemagne contemporaine, sociale, politique et culturelle*.
Louis Bertrand y Charles Petrie: *The History of Spain*.
K. C. Wheare: *Modern Constitutions. English Historical Documents*.
John H. Ferguson y Dean Mac Henry: *The American Federal Government*.
Harry Kantor: *The Ideology and Program of the Peruvian Aprista Movement*.

JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA: *Derecho Diplomático*. Tomo I. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1954. 1 vol. de 766 págs., 150 ptas.

Cuando en 1945 publicó el señor Erice sus *Normas de Diplomacia y de Derecho diplomático*, advertimos se trataba de una obra importantísima y que venía a llenar un vacío total de nuestra producción bibliográfica, pues si bien existían diversos Tratados de Derecho internacional público, harto

desiguales, para encontrar algún libro consagrado especialmente al Derecho diplomático había que acudir a fuentes extranjeras, no todas traducidas ni fácilmente manejables, y desde luego redactadas con arreglo al punto de vista de los respectivos países de origen de los autores, lo que

las hacía poco adecuadas para los lectores españoles. El primer volumen aparecido del *Derecho diplomático* del señor Erice no es una segunda edición corregida y ampliada de las *Normas* de 1945. Es otra obra distinta, aunque por su materia y por su método guarde evidente relación con la primera, a la que supera mucho, juzgando por el primer tomo publicado. La exposición se ha hecho más sistemática. La información más completa y homogénea, dentro de la heterogeneidad de los datos expuestos. Insistiendo más —como era obligado— sobre los aspectos y cometidos peculiares del diplomático *lato sensu*, no se han omitido los grandes problemas del Derecho internacional contemporáneo, en función de los cuáles desenvuelve su actividad la Diplomacia. Sobre estos problemas, y especialmente en las cuestiones controvertidas, encontramos en el libro posiciones que se complementan para caracterizar el criterio del autor. Uno, que pudiéramos llamar fidelidad a los grandes principios de la Escuela española clásica, vivificada y adaptada a las realidades actuales. Otro, una escrupulosa concordancia entre las opiniones personales del autor y los criterios oficialmente adoptados por nuestros Ministerios de Estado y de Asuntos Exteriores a lo largo de su funcionamiento en el último siglo. En este aspecto está especialmente calificado por su formación profesional y por los cargos que ha desempeñado para exponer y comentar muchas particularidades que otro escritor, en distintas circunstancias, quizá ni siquiera conocería. Así sucede con numerosas normas de régimen interno del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuyo interés general las hacen de necesario conocimiento para el simple ciudadano acogido a los servicios exteriores de su país, y con mayor motivo para el estudioso o interesado en el Derecho diplomático. El desarrollo de este primer tomo se efectúa a través de veinte capítulos. El primero se consagra a lo que pudiéramos llamar la introducción defi-

nitiva de los conceptos que luego se manejan y desarrollan. En los dos siguientes se estudian los Estados como principales sujetos activos de la comunidad internacional: su capacidad, clases y formas, reconocimiento, responsabilidad y combinaciones. El siguientes capítulo contiene una breve historia de la función diplomática, que empieza a explicarse con detalle al final, para pasar —en los siguientes capítulos que son el VI y el VII— a las cuestiones de protocolo, ceremonial, honores y relaciones diplomáticas, más importantes de lo que superficialmente se cree. Materia que continúa en los capítulos VIII-IX. El capítulo X inicia, con un valioso estudio de Derecho comparado, muy completo y al día, el examen de la organización de los departamentos diplomáticos: la española se analiza al detalle en el capítulo XI. El XIII se refiere a la llamada «Diplomática» o documentación de este carácter. El sujeto y vehículo personal de las relaciones diplomáticas empieza a ser estudiado en el capítulo XV, desarrollándose en los siguientes otros estudios, comparativo y español, de la organización, funciones y desenvolvimiento de las carreras diplomáticas, así como del llamado «Cuerpo diplomático»; esto es, la comunidad formada por la presencia de los representantes extranjeros en las diferentes capitales de los Estados soberanos. Al concluir el capítulo XX se promete que un índice alfabético de conceptos —obligado complemento del texto para su mejor manejo— se insertará al final de la obra, o sea en el siguiente II volumen.

La obra, excelentemente presentada por el Instituto que la edita, no sólo es de obligado manejo para todos los lectores interesados en su contenido, sino algo más, agradable y no siempre común: de fácil manejo. Pues el autor ha tenido el acierto de redactarla en un lenguaje asequible a todo género de lectores, de manera que queda lejos de ser un instrumento de manipulación minoritaria por los ya

enterados y puede ser utilísima, lo mismo a los simples estudiantes que a los profesionales, ya españoles, ya extranjeros. Especialmente pensamos en los lectores de lengua española y

de allende los mares, a los que tan oportuna y conveniente resultará la publicación de este tomo, que deseamos ver seguido en breve de la del segundo y último.—J. M. C. T.

JUAN BENEYTO: *Espíritu y Estado en el siglo XVI (Ensayos sobre el sentido de la cultura moderna)*. Ed. Aguilar. Madrid, 1952; 163 págs.

Existen modos diversos y valiosos de historiar el pensamiento político; en ninguno de ellos, sin embargo, puede estar ausente el trasfondo espiritual de la época, porque las formas políticas, en último término, son productos culturales, están transidas de sentido espiritual. Y como advierte bien el profesor Beneyto en pocas ocasiones, es esto tan cierto como en el alborar del mundo moderno. Es, pues, necesario, para la cabal comprensión del Estado —y a ello van dedicados la docena de ensayos que se reúnen ahora en este libro— rastrear en las corrientes espirituales —Humanismo, Renacimiento, Reforma— que conformaron «el aire y el alma» de la época y que confluyeron en una nueva concepción del mundo sustentada por un tipo humano inédito, el hombre moderno. Veces hay en que los historiadores se dejan ganar por el brillo de una figura o de un hecho histórico, a costa de oscurecer los perfiles de una visión total; precisamente el esfuerzo de Beneyto va destina-

do a llamar la atención sobre esas áreas con luz media» —Erasmus, Vives, Cervantes— que supieron dar su propia respuesta a las urgencias del tiempo y que desarrollaron, así, tan formidable influjo sobre las doctrinas del Poder en el siglo renacentista. Va pasando, de este modo, Beneyto revista a la estructura espiritual del siglo XVI, examinando cómo cristalizan una nueva ética, un nuevo significado de la Historia, un renovado intento de comprensión del Derecho, encuadrando todo dentro de las ingentes coordenadas de la Reforma y el Renacimiento. Todo ello sirviéndose del buen bagaje intelectual, a veces un tanto literario, a que nos tiene acostumbrados la laboriosidad del profesor Beneyto. Quizá sean los mejores entre todos, los ensayos («En la línea olvidada: erudición y tradición», y «El puente roto: idealismo y experiencia») dedicados a replantear la temática política en Erasmo, Vives y Valdés.—P. BRAVO.

URSICINO ALVAREZ SUÁREZ: *El negocio jurídico en el Derecho romano*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1954; 125 págs.

El estudio de los hechos y de los negocios jurídicos ha adquirido, a partir de Savigny, extraordinaria importancia como causa principal del nacimiento de los derechos subjetivos, categoría jurídica ésta que, a pesar de las críticas que ha sufrido, sigue siendo para muchos tratadistas ilustres, entre los que se encuentra el profesor Alvarez Suárez, «el centro de todo el

sistema del Derecho privado» (cfr. *Derecho procesal*, pág. 141). Especial atención ha merecido el estudio del negocio jurídico a los profesores Betti, Cariota Ferrara, Longo, Scialoja y Scognamiglio, cuyas aportaciones ha tenido muy en cuenta el autor en esta interesante publicación especialmente dedicada a la «formación de las jóvenes generaciones de juristas pa-

trios», y en la que el estudioso hallará desde el primer momento la claridad, la técnica, la precisión y la profundidad científica, que son características de las publicaciones anteriores del autor.

La categoría del negocio jurídico, como elaboración de la dogmática moderna, no se adecúa a los moldes clásicos del Derecho romano, que ofreció soluciones a casos concretos, bien distantes por cierto de toda abstracción conceptual; «no obstante ello, es posible recoger estas soluciones romanas sobre casos concretos, sistematizándolas en una teoría general del negocio jurídico en el Derecho romano», y a tal propósito divide el autor la materia en los siguientes epígrafes generales: «La aplicación de la norma y los supuestos de hecho: hechos jurídicos, actos jurídicos y negocios jurídicos»; «Estudio especial de los actos jurídicos lícitos: el negocio jurídico»; «El tiempo como factor esencial ante el Derecho».

En la aplicación de la norma estudia los hechos jurídicos en sentido amplio, distinguiendo las tres especies siguientes: A) *Hechos jurídicos propiamente dichos* («aquellos acontecimientos de orden natural en los que la norma considera como relevante y digno de valoración exclusivamente su carácter de ser fenómenos naturales, independientemente de que en su producción concorra o no la voluntad del particular»). B) *Actos jurídicos*, en los que entra en juego aquella voluntad. C) *Actos de derecho*, que representan una categoría intermedia entre los hechos jurídicos y los actos jurídicos, por ejemplo, requerimiento de pago, notificaciones, etc.

Al estudio especial del negocio jurídico, como clase de los actos jurídicos lícitos, dedica el autor la mayor parte de este trabajo (págs. 7 a 118). Nos ofrece del negocio jurídico el siguiente concepto: «Acto de autonomía privada mediante el cual los particulares regulan por sí mismos sus propios intereses en relación con los intereses de otras personas, y a cuyo

acto el Derecho objetivo atribuye unos efectos jurídicos precisos, de conformidad con la función económico-social característica del tipo de negocio jurídico realizado». No podemos decir que sea una definición breve, pero sí completa, ya que deja a un lado las simples declaraciones de voluntad, que, en acertada crítica de Manigk, podían no constituir un verdadero negocio jurídico, y supera aquellas otras fórmulas que veían en la regulación de intereses privados la esencia única del negocio jurídico, ya que dentro de esta definición se comprende igualmente aquellas manifestaciones de voluntad encaminadas a regular una conducta, que no ha fraguado todavía en interés, y puede merecer especial protección del ordenamiento jurídico. Cada día cobra mayor importancia la regulación jurídica de las conductas, como categoría que, relevante en último análisis en la esfera patrimonial, puede eventualmente hallarse desconectada de un interés económico cotizable. Y aunque la palabra *interés* puede ser entendida ampliamente, no está demás aclarar que el negocio jurídico, como declaración de fuerza obligatoria para el que la emite, puede estribar en regular una conducta propia o constreñir a quien lo realiza a un comportamiento que no haya merecido aún para una determinada legislación el concepto de interés protegido, aunque sí protegible.

Clasifica los negocios jurídicos atendiendo al *objeto*, al número de *declaraciones de voluntad*, a la *causa* y a la *forma*. Atendiendo a las declaraciones de voluntad que concurren, distingue los unilaterales y los bilaterales, terminología común y exacta, en cuanto se aplica al negocio jurídico, por lo que no lo es tanto cuando se aplica esta misma terminología a los contratos, significando la existencia o inexistencia de contraprestación. Esta observación, que recogimos un día de labios del mismo profesor, halla fácil solución en las palabras «sinagmático» y «analagmático», que propia-

mente vienen a significar que hay concurrencia de vinculación, equivalente a obligación por ambas partes contratantes, o que no existe tal concurrencia, como en los contratos que no imponen propiamente contraprestación.

Atendiendo a las causas de enriquecimiento distingue el autor los negocios *onerosos* o *comutativos* y los *gratuitos* o *lucrativos* «realizados —estos últimos— con el deseo de que la otra parte se beneficie pura y simplemente con el enriquecimiento que se le proporciona (*causa donandi*)». Se nos ocurre pensar si no sería conveniente introducir definitivamente la distinción a su vez entre los *gratuitos* y los *lucrativos*, por su parte, sobre la base de que los primeros suponen un actuar gracioso, aunque no implica necesariamente un enriquecimiento por parte del beneficiario de la actuación ajena; al menos no entrañan un enriquecimiento positivo, mientras los *lucrativos* implican siempre un enriquecimiento positivo, un lucro, por parte del beneficiario, y se podría decir, así, con mayor exactitud en el Derecho romano que el mandato, por ejemplo, es gratuito, porque la gestión que realiza el mandatario no produce necesariamente enriquecimiento para el mandante. Puede eventualmente ser gravosa para el mandatario, que se resarcirá de los gastos necesarios, pero lo que indudablemente sabemos es que, en principio, no es gravosa para el mandante. Es decir, los gratuitos implican una nota negativa: no gravosidad para el beneficiario. Los *lucrativos*, por ejemplo, la donación, además de la no gravosidad, suponen un enriquecimiento, un aumento en el patrimonio del beneficiario, del donatario en este caso. No obstante el interés que ofrece esta distinción, que el autor mismo ha comentado en más de una ocasión, no la ha recogido en el texto, porque aún no ha sido comúnmente recibida, como dirían los glosadores.

Distingue los que llama «presupuestos necesarios del negocio jurídico», de

los elementos del mismo. Como presupuestos necesarios del negocio jurídico, y quizá de toda relación jurídica estudia la *capacidad de obrar*, la *legitimación de las partes*, en el doble sentido de poder genérico y específico e idoneidad para cada negocio en concreto, y finalmente la *idoneidad del objeto*. En la estructura del negocio jurídico sigue la clásica distinción entre elementos esenciales y accesorios, estudiando entre estos últimos los naturales y los accidentales.

De los elementos accidentales es la condición, en sus diversas modalidades, la que plantea más interesantes problemas, que ya el Derecho romano resolvió quizá de forma definitiva en cuanto se refiere a la condición suspensiva, que es la propiamente conocida por los clásicos. El autor dedica al negocio jurídico condicionado y a sus efectos un minucioso estudio, con el más claro planteamiento de tan complicada problemática, ofreciendo gradualmente las soluciones, de tal suerte que el estudioso no hallará satisfecha su natural curiosidad hasta haber concluido las páginas dedicadas a estas facetas del negocio jurídico. Con el mismo sistema expone la doctrina romana sobre el término y el modo.

El estudio de las anomalías del negocio jurídico se inicia en la página 39. En este estudio distingue dos problemas: «el análisis de cuáles pueden ser los vicios que afecten a un negocio jurídico, y la determinación de los efectos que estos vicios pueden producir en la existencia, validez y eficacia del negocio a que afecten».

Respecto de los efectos que los vicios pueden originar se puede hablar de: *Ineficacia en sentido amplio*. Dentro de este concepto genérico de ineficacia distingue: A) La *invalidéz*, que admite, a su vez, dos graduaciones: a) *Nullidad*, cuando el negocio jurídico «desde su nacimiento y de un modo definitivo no produce ningún efecto»; y b) *Anulabilidad*, cuando el negocio jurídico, «a pesar de que posee sus presupuestos y elementos esenciales, algunos de ellos se ve afectado por un

vicio, de tal modo, que es imposible impugnar su validez con eficacia retroactiva» (pág. 40). La *nulidad*, a su vez, puede ser *ipso iure* y directa, absoluta y definitiva, relativa y en estado de pendencia, originaria y sucesiva, y en el Derecho justinianeo se distingue también entre nulidad total y parcial, clases que estudia en las páginas 40 y siguientes. *Ineficacia en sentido estricto*, cuando el negocio no produce sus efectos «a causa de determinadas circunstancias de hecho extrínsecas al negocio mismo». Los casos más frecuentes obedecen a las siguientes causas: falta de algún hecho que era indispensable: producción de hechos que impiden o imposibilitan los efectos; lesión grave de intereses de una de las partes (en el Derecho pretorio); lesión (*iniuria*) en los derechos de un tercero con posibilidad de lograr una revocación, rescisión, etc.

En un segundo apartado estudia anomalías concretas, que admitió el Derecho romano, en sus distintas etapas, con efectos sobre el negocio jurídico: negocios contra ley, en fraude a la ley, negocios inmorales. Anomalías que afectan a los presupuestos del negocio jurídico, anomalías que afectan a los elementos esenciales del negocio (defecto de forma, violencia, declaraciones no serias, etc. en relación al acto—); respecto al contenido, el error impropio, en los tres períodos; respecto a la causa estudia especialmente la *simulación* y la *reserva mental*; finalmente estudia el *error proprio*, el miedo y el *dolo*. Hay que reconocer que esta parte del estudio es compleja, de ahí que, a pesar del esfuerzo encaminado a superar toda oscuridad y confusión, resulte no obstante prolija y quizá para el alumno de no fácil asimilación. Mas tal estudio era necesario, y hay que congratularse porque nos lo ofrezca un maestro indiscutible en el Derecho romano.

A la substitución de personas y representación en el negocio jurídico dedica las páginas 84 a 99, estudiando las clases y efectos de la representa-

ción admitida por el Derecho romano. La interpretación del negocio jurídico, la convalidación y la conversión y el tiempo, como factor que influye sobre la vida de los derechos subjetivos, completan los epígrafes generales que se desarrollan en las restantes páginas de este libro. Respecto a la representación, después de afirmar como principio que «la representación inmediata o directa no es admitida por el Derecho romano, especialmente en el ámbito del *ius civile*», estudia aquellos casos en los que, por vía de excepción, y por especiales razones de oportunidad práctica, se admitió el juego de la representación directa tanto en actos de disposición como en los de adquisición. La posibilidad de ejercitar el contenido de derechos subjetivos por medio de tercera persona fué abriéndose paso a través de un sistema de acciones pretorias («acciones útiles» y *adiectivae qualitatis*, que analiza detenidamente, hasta que Justiniano amplió la posibilidad de la acción directa (*quasi institutoria*) «a los negocios de cualquier clase concertados por un *sui iuris* en quien concorra la condición de *procurator*».

Muy interesante es la evolución de los criterios interpretativos del negocio jurídico en el Derecho romano —«el famoso tema de la oposición *verba-voluntas*»— que expone con gran claridad distinguiendo los supuestos diversos en que prevaleció, según las épocas, uno u otro criterio. Al tratar de la convalidación del negocio jurídico nos ofrece un repertorio de supuestos en los que la actividad pretoria fué reconociendo efectos a negocios jurídicos que no los hubieran producido a tenor del *ius civile*, siempre que, naturalmente, el negocio no hubiera sido nulo desde el primer momento, pues el Derecho romano respetó siempre el principio que enuncia Paulus diciendo *quod ab initio viciosum est, non potest tractu temporis convalescere*.

La principal dificultad en el cómputo del tiempo la plantea el último día del período determinante del naci-

miento o extinción del derecho subjetivo: los principios opuestos enunciados por las reglas *dies postremus coeptus, pro exacto habetur* y *dies postremus completus esse debet* han sido campo abonado para múltiples conjeturas. El autor cree que la más verosímil para explicar tal contradicción es la que hace aplicar la regla primera para la adquisición de derechos y la segunda para su pérdida. Es, desde luego, la solución más simple, no exenta, naturalmente de serias objeciones.

No es propósito nuestro enjuiciar críticamente esta producción, porque la personalidad de su autor nos releva de esta obligación en una recensión analítica. Sin embargo, deseamos apuntar las siguientes consideraciones: algunas partes del libro, desde el punto de vista del destinatario inmediato, alumno del primer curso de Derecho, pudieran parecer demasiado detalladas, y por ello excesivamente complicadas. Mas debe advertirse que no es exacta esta observación *prima facie*, porque la dificultad nace de la naturaleza misma de las cuestiones tratadas. La teoría del negocio jurídico, en continuo perfeccionamiento, desde un punto de vista exclusivamente romanista, presenta indudables dificultades, ya que el Derecho romano tiene una peculiar dogmática que no se adecúa, como advierte el autor en las primeras páginas, a los moldes estructurales de la moderna ciencia del Derecho. Reducir a las estructuras de la terminología moderna la problemática, por ejemplo, de las anomalías del negocio jurídico—inexistencia, nulidad, anulabilidad,

rescisión, resolución y revocación— es atrayente, y quizá útil para el alumno, pero no resulta científico, ni exacto, ni histórico, a los ojos del investigador del Derecho romano, que ha de trabajar sobre una realidad dada, independiente y quizá irreductible a los moldes de nuevas líneas de la moderna dogmática. Otro tanto puede decirse respecto al negocio jurídico condicionado, etc., etc. El autor, en toda su obra ha sido sincero consigo mismo y ha prestado un servicio inapreciable a la ciencia del Derecho romano, aunque no aparezca siempre el estudio como propedéutica o introducción al moderno Derecho de un determinado país, cuando las categorías jurídicas del Derecho vigente se han alejado de las que fueron sus venerables precedentes. La teoría del negocio jurídico es, ante todo, fruto de la dogmática moderna, de ahí que el verdadero mérito del romanista radique en mostrar cuál *fué* la regulación dada a los problemas que en Roma se plantearon sobre la figura del negocio jurídico en los supuestos a que aquel milenar ordenamiento atendió, aunque nunca pueda llegarse a una elaboración teórica del negocio jurídico en abstracto, como puede hacerse hoy *lege ferenda* por el moderno civilista, por ejemplo.

Y en este sentido, la obra que comentamos es una aportación de extraordinario valor, no obstante haberse propuesto el autor simplemente «proporcionar al estudiante las soluciones romanas a un conjunto de temas con los que ha de enfrentarse después en el terreno del Derecho civil.—MANUEL IGLESIAS CUBRÍA.

CARLOS LÓPEZ NÚÑEZ: *Sobre el concepto y las fuentes del Derecho Romano*.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquía.
Medellín, Colombia, 1953; 156 págs.

La obra del profesor Carlos López Núñez es un buen exponente del progreso que los estudios clásicos van alcanzando en la América española. En

ella, y de una manera muy documentada, se recogen y critican acertadamente los conceptos que impulsan actualmente los estudios de Derecho ro-

mano hacia sus cauces propios y bien definidos.

Comienza el libro con un análisis del concepto de Derecho romano en las diversas etapas de su evolución histórica: derecho quirritario, etapa del *ius gentium* o universal, período del Derecho romano clásico, período postclásico o romanohelenístico y Derecho justinianeo. Son tratados sumariamente los Derechos provinciales y sus interferencias con el Derecho romano. Dos tesis opuestas y extremistas conciben el Derecho romano, la una, defendida por Riccobono, tiende a ver en la evolución del Derecho una exclusiva evolución interior y por ello la ciencia jurista romana nada debe a influencias del exterior en líneas generales; la antítesis, todo se debe a factores externos, es mantenida por Albertario. Nuestro autor acepta la posición de un justo medio establecido por Grosso y recoge los principales argumentos que lo confirman.

Combate igualmente las teorías de Leopoldo Wenger que pretenden reducir el Derecho romano a una simple parte de la Historia de los Derechos antiguos, historia que la misma carencia de fuentes convierte en irrealizable, mientras los hechos nos demuestran que no se puede pensar en la existencia de unos principios de derecho común en todo o en parte del Mediterráneo. A su vez, Koschaker había pretendido limitar el estudio del Derecho romano a la que pudiera servir de aclaración y complemento de las legislaciones positivas en curso. Pero esta posición resulta también inaceptable, pues ello implicaría un absurdo practicismo y el olvido del romanismo como fenómeno histórico fuertemente dotado de un valor educativo.

Al puntualizar las influencias que operan sobre la evolución del Derecho romano, nuestro autor señala las que provienen de la religión pagana en sus comienzos y luego las debidas a la filosofía griega y, especialmente, a la religión cristiana, que modifican de

modo radical los conceptos del derecho de familia. Fuera de estas fuentes de influencia, el profesor Carlos López Núñez no cree en la existencia de elementos extraños, lo cual es, a nuestro juicio, sólo en parte verdadero, pues *a priori* no podemos olvidar que el practicismo de la administración romana hubo de aceptar cuanto estimó útil de los derechos y costumbres provinciales. Sabemos cómo, sin estridentes yuxtaposiciones, Roma se apropió tácticas ibéricas y helenísticas, cómo asimiló excelentes métodos administrativos egipcios y no debemos pensar sucedió de otra manera en el campo jurídico. Ello no equivale a negar la originalidad de Roma en la interpretación de estas influencias y en la creación de nuevos cauces. La calurosa defensa que el autor hace del Derecho romano, y a la que nosotros nos adherimos plenamente, la exaltación de los valores que justifican su permanencia en la cultura occidental, no exige la absoluta originalidad de la jurisprudencia romana.

Una segunda parte de la obra está dedicada a las fuentes de producción y conocimiento del Derecho romano. Destaca particularmente el valor de la costumbre como fuente de Derecho y hace resaltar cómo esta inicial forma de justicia va perdiendo valor progresivamente hasta que, a partir de Constantino, la costumbre tiene carácter de fuente de Derecho sólo para las materias no previstas en la ley imperial. Resultan muy útiles y orientadoras las definiciones que nos inserta de cada fuente y los apéndices que adjunta enumerando las leyes, edictos, constituciones imperiales, y senadoconsultos conservados.

Libro, en definitiva, extraordinariamente útil por sus orientaciones, por su abundante y bien seleccionada bibliografía, incluso de la más reciente, y sobre todo por la claridad y concisión con que son expuestos los más candentes problemas que afectan al Derecho romano, no menos que a toda la civilización clásica y occidental.

A. MONTENEGRO.

ALBJANDRO HERRERO Y RUBIO: *Internacionalistas españoles del siglo XVIII. Pedro Josef Pérez Valiente (1713-1789). Cuadernos de la Cátedra «Doctor James Brown Scott».* Universidad de Valladolid. 1953; 140 págs.

El catedrático de Derecho internacional de la Universidad de Valladolid, don Alejandro Herrero y Rubio, viene dedicando su atención a los internacionalistas españoles del siglo XVIII. A este volumen que ahora comentamos ya precedió otro, publicado hace seis años, en el que estudiaba la figura de don Joseph de Olmedo y León.

Estos libros del doctor Herrero se proponen sacar de un «injustificado silencio» la aportación hecha al Derecho internacional por los tratadistas jurídicos españoles que en el siglo XVIII se ocuparon de temas internacionales. Autores que enlazan así con la riquísima tradición española de los dos siglos anteriores, pero considerando los problemas del Derecho de gentes desde la mentalidad de una época absolutamente distinta, bajo el influjo de las corrientes racionalistas y de la filosofía de la ilustración, así como de las ideas difundidas por los iusinternacionalistas europeos de signo tan distinto a los españoles, como Puffendorf, Bynkershoek y otros.

El primer capítulo recoge sucintamente la vida de Pérez Valiente, situando al lector ante la figura humana del jurista y el escenario en el que desarrolló sus actividades y proyectó su personalidad. Catedrático de visperas de Derecho romano en su ciudad natal, Granada, pasó después a la Corte de los Borbones donde desempeñó diversos cargos, desde abogado de los Reales Consejos hasta consejero de Castilla, que consolidaron la destacada posición que logró inicialmente. Al margen de la influencia que pudo haber ejercido, Pérez Valiente aparece como una figura típica de jurista de la época, procedente de una familia hidalga de provincias.

En el capítulo II, el doctor Herrero nos da un índice de los temas de la obra jurídica de Pérez Valiente, con-

tenida en su *Apparatus Juris Publici Hispanici*, del que sólo aparecieron dos tomos y que su autor proyectaba como una enciclopedia jurídica de grandes proporciones.

Del examen de ese índice se deduce fácilmente que la glosa de su pensamiento político hubiera exigido un libro de mayor extensión, limitándose el que nos ocupa a destacar simplemente su aportación al Derecho internacional.

La obra de Pérez Valiente adolece de mezcla y confusión, característica muy de las obras enciclopédicas al gusto de la época. Esta mezcla y confusión es tanto de la temática, en la que se pasa sin demasiado sistema a cuestiones pertenecientes a distintas ramas de las ciencias jurídica y política, como de las influencias que operan en su pensamiento, procedentes unas de los juristas romanos, de la Escuela teológicojurídica española y del Derecho natural otras, y, también, de las nuevas orientaciones racionalistas que predominaban en la Europa de entonces.

A la vista de esto, y al margen de otras consideraciones que puedan hacerse, nos interesa destacar que, aunque es muy de alabar el deseo del doctor Herrero de subrayar la atención que Pérez Valiente dedicó a temas propios del Derecho internacional, la valoración que merece como tal cultivador de esta rama jurídica no debe ser exagerada. Sobre todo si se tienen en cuenta las aportaciones debidas en este campo de conocimientos a juristas europeos dentro del mismo siglo, y aún más si se considera la altura alcanzada en España por las doctrinas de los internacionalistas de Salamanca y de Suárez, en las dos centurias anteriores.

De toda la temática del Derecho internacional, Pérez Valiente se ocupó exclusivamente del concepto del De-

recho de gentes y del dominio del mar. Del primero trata en el capítulo IV del libro primero de su *Apparatus*, y del segundo en los capítulos XVIII y XIX del mismo libro. Partiendo de una concepción monista Pérez Valiente estudia primero la ley eterna y luego el Derecho natural, siguiendo principalmente al Padre Schmier. Ya dentro del Derecho de gentes se manifiesta especialmente suareciano. Como dice el prologuista, señor Aguilar Navarro, «de Suárez obtuvo los materiales más preciosos para su *Apparatus*». En efecto, suareciana es la concepción de un Derecho de gentes universal, pero susceptible de excepciones, su contenido consuetudinario y la afirmación de una comunidad internacional.

En el capítulo IV se desarrollan con

amplitud las ideas de Pérez Valiente respecto al dominio del mar. Y es en este punto en donde la aportación del autor del siglo XVIII ofrece un mayor interés, no tanto por la extensión con que trató el tema, como por los matices de originalidad que quiso dar a su posición.

La obra del doctor Herrero y Rubio es digna de todo aprecio y debe ser recibida con mucho interés por los internacionalistas y por los historiadores del Derecho. Siempre nos ha parecido del mayor interés sacar a la luz las aportaciones que, tanto en el campo del Derecho como en otro orden de conocimientos, se deben a los españoles que vivieron en un siglo tan poco estudiado en España como el XVIII. — FERNANDO MURILLO RUBIERA.

ISIDORO MARTÍN: *Un breviario de prudencia política y memorial antirregalista de Belluga a Felipe V*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Anuario de Historia del Derecho español. Madrid, 1953; 24 págs.

El breviario de prudencia política del Cardenal Belluga a Felipe V fué, como es lógico, un manual cargado de sentido. Y me parece que el comentario que de él hace Isidoro Martín no le anda a la zaga en intención. El folleto es un paseo cuidadoso por el texto del *Memorial*, paseo en el que su autor va llamando discretísimamente la atención del lector sobre puntos no por comunes menos olvidados. La naturaleza y finalidad del poder político; la necesidad de consejo que prevenga las extralimitaciones de poder y la dificultad de obtenerlo; prevenciones contra los consejos fomentadores del exceso de poder; condiciones para el recto ejercicio del poder político; evitación de conflictos entre el ciudadano y el católico; el Episcopado frente a la violación de los derechos de la Iglesia y el Estado, son los temas que van

desfilando por el trabajo de Isidoro Martín. Realmente, a los que no conocíamos el *Memorial* del Cardenal Belluga nos llama poderosamente la atención la precisión y la libertad del *Memorial*. «Yo no sé, Señor, cómo se conciben estas materias ni cómo se da lugar en un Reino católico a que se tengan a mal estos avisos a los señores Reyes y que se diga que sobre lo decretado por un Rey no se puede hablar». De este tenor, sigue el autor espigando en el *Memorial* de Belluga una serie de atinadísimos puntos acerca de lo que debe ser la prudencia política en los Reyes y en sus consejeros.

Y como el folleto es breve y se acaba, por desdicha, antes de comenzar a saborearlo, mejor que prolongar esta recensión, será remitir directamente al original al curioso lector. — FEDERICO RODRÍGUEZ.

ANGEL GONZÁLEZ ALVAREZ: *Filosofía de la educación*. Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del «Instituto de Filosofía y Disciplinas Auxiliares» y de la «Escuela de verano para maestros». Mendoza, 1952; 250 págs.

El profesor González Alvarez plantea en este libro los principales temas de la Filosofía y de la Educación, entendida de modo muy riguroso como una rama de la metafísica escolástica. Tras de incardinar así la disciplina, deslinda seis capitales problemas de ella, a cuyo estudio se dedican los seis capítulos que el libro comprende.

El primero versa sobre la estructura entitativa del ente educacional (existencia, esencia y contextura de una y otra en la educación); el segundo contempla la estructura esencial, distinguiendo entre materia y forma; el tercero, la fenomenología y los supuestos metafísicos del proceso educacional; el cuarto, la realización de la educación (causalidad eficiente, facultades educables, agentes educacionales); el quinto, su regulación confor-

me a la causa ejemplar —la idea de la perfección humana—, y el sexto, los fines respectivos de la educación y de la actividad educativa. Se trata, pues, de un tratado típicamente escolástico, cuya influencia más acusada es la tomista; de autores tomistas (Juan de Santo Tomás, Palacios, Barbado, García Vieyra, Ramírez, etcétera) son la mayoría de las citas. Hubiera sido de desear una consideración más próxima de la Filosofía de la educación moderna, o, cuando menos, los reflejos que sobre este tema arrojan las filosofías posteriores al tomismo. Pero ello cae fuera, seguramente, de la intención con que está escrito el libro. De aquí también la parvedad de las consideraciones de orden científico positivo.—F. C. G.

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ RÚA: *Historia del espionaje*. Editorial Calenda. Madrid, 1953; 348 págs.

Más que como una historia del espionaje, debiera ser clasificado este libro como una antología de anécdotas relacionadas con el espionaje, o, mejor aún, como un compendio de biografías de cuantos espías famosos han hecho ingenio y gala de esta facultad de la astucia y de esta modalidad del valor a través de las diferentes coyunturas determinadas por el transcurrir de las épocas; y tan ello es así, que el mismo autor califica el volumen al final del prólogo, como «libro de auténticas aventuras» en función de la veracidad de los hechos que se narran y de la autenticidad de los personajes que se citan.

Pero si bien es verdad que esta obra no guarda una rigurosa cronología y argumentación de ordenación

histórica, en ella se aborda con valentía y pleno conocimiento documental el tema de los agentes de espionaje con sus trucos, peripecias y desenlaces, con un estilo tan objetivo y humano que el volumen constituye un conjunto de «treinta y cuatro historias de espionaje», cuya lectura instruye y deleita, desembarazada del lastre abrumador de gráficos y aportaciones complementarias de complicada composición, que suelen fatigar al lector las más de las veces cuando presta su atención a este clase de temarios.

La pluma ágil, perspicaz y llena de humorismo de Fernández Rúa nos va llevando como de la mano a través de 350 páginas de prosa bien trazada y plena de interés y amenidad desde los

tiempos bíblicos de Moisés hasta la era atómica de nuestro tiempo y desde Dalila, como agente secreto de los filisteos, hasta los esposos Rosemberg, Gouzenko, Klaus Fuchs y otros al servicio de Rusia, pasando por las apasionantes aventuras de los espías y confidentes más famosos que actuaron en las diversas contiendas habidas desde el siglo XVI hasta la última guerra universal.

Entre los muchos libros que se han escrito sobre temas de espionaje, éste de Fernández Rúa tiene, pues, la ambición de abarcar el asunto en su total dimensión anecdótica, sin pararse en reflexiones de índole política o especulativa y está escrito con el solo

propósito de deleitar por los caminos de la curiosidad y de la fantasía, dándonos páginas sueltas de la gran historia del mundo, recogidas de esos oscuros archivos en donde se mueven y perviven los personajes desconocidos, pero que muchas veces decidieron como protagonistas.

El libro tiene belleza literaria y un gran interés como documental, ya que durante su lectura nos abre las puertas de un mundo inédito y morboso en el que es difícil determinar dónde acaba la luz del heroísmo y dónde empiezan las sombras de la traición en la escala ética de los valores humanos.—FEDERICO DE URRUTIA.

Enciclopedia Universal Herder. Editorial Herder. Barcelona, 1954.

Una de las instituciones culturales más digna de alabanza en España es la Editorial Herder, filial de la famosa de Friburgo de Brisgovia. Por sus prensas pasan continuamente al habla española importantes libros, muy especialmente libros de religión y de filosofía católicas. La casa Herder editó en lengua alemana en 1951 un pequeño *Volklexicon*, de cuyo éxito dará idea el hecho de haberse vendido más de 300.000 ejemplares en dos años. Este lexicón ha sido ahora adaptado a la lengua española y publicado bajo el título de *Enciclopedia Universal Herder*.

La *Enciclopedia*, recuerdan los editores en su prólogo, es el conjunto cíclico, universal, del saber, como lo entendió la Antigüedad. En efecto, cuando en el Renacimiento se quiso buscar la palabra equivalente a Universidad —olvidado su sentido sociológico, gremial— se puso el vocablo griego *Enciclopedia*, como está en la portada de nuestra Universidad salmantina. La *Enciclopedia Herder* es un manual universal de la cultura de nuestro tiempo. Una universidad en la mano, en forma de diccionario. Con-

tiene, en quintaesencias que valen más que fárragos, cuanto sabe hoy la Humanidad. Claro está que el saber que puede ofrecer es elemental. Mas consúltese cualquier término del más aequilato saber especial y el lector no se verá defraudado. En una columna hallará un compendio de teoría atómica; en columna y media, una visión sintética de la Filosofía; en media columna, una breve noticia de la ciudad de Madrid.

La tipografía de la *Enciclopedia* es primorosa. Va claramente ilustrada con 2.500 fotograbados, sesenta láminas en color y ocho mapas a todo color. Sobre la mesa del estudioso —como recurso de urgencia en mil casos— es libro imprescindible, que viene en su ayuda. Para ser justos hay que decir que los editores españoles no han descuidado nunca este tipo de libros, y es natural que aquí recordemos los pequeños diccionarios enciclopédicos de Pallas o de Sopena, por ejemplo. El que ahora ofrece Herder está puesto al día, editado con belleza y es de tal comodidad en su uso que toda alabanza le es debida.—M. C.

WALTER BRÜGGER, S. J.: *Diccionario de Filosofía*. Biblioteca Herder. Barcelona, 1953.

El estudioso español tiene ahora en sus manos un precioso diccionario de filosofía. Es un diccionario compendioso. No aspira a la amplitud del que no ha mucho ha publicado en Buenos Aires el español Ferrater Mora. Pero cubre una necesidad urgente: tener a mano una interpretación segura, autorizada y clara de los términos más usuales en el campo del saber filosófico. El «Diccionario» es versión del *Philosophisches Wörterbuch* del Padre Brügger, S. J., sacada a luz en 1951 en Friburgo (Alemania). La traducción española va enriquecida con notas y adiciones que completan la información respecto al pensamiento español, debidas al traductor don J. María Vélez Cantorell. El P. Gironeña, S. J., prologa la obra y hace una presentación de los colaboradores.

El P. Brügger ha dirigido el *Diccionario*, ayudado por una docena de colaboradores, entre los que figuran profesores de la Compañía tan conocidos como el P. Josef Fröbes († 1947). El propósito de la obra lo explica así: «No tratamos de explicar vocablos que quizá se usan raras veces», «abrigamos la esperanza de que el *Diccionario*

de Filosofía contribuya por su parte a iniciar y preparar una sana reorganización de la vida». No es, pues, obra de erudición, sino obra para la vida. Podríamos decir que el arranque es existencial, como lo es el de toda auténtica pedagogía, según el dicho de Séneca, *vitaæ, non scholæ*, hay que enseñar. El *Diccionario* consta esencialmente de los artículos y de un esquema de la historia de la filosofía. Precede un «vocabulario ideológico». Este vocabulario permite manejar eficazmente el *Diccionario*. Por ejemplo, quien quiera buscar el sentido de la palabra *algo*, hallará este vocablo en «vocabulario», que le remitirá a «cosa» en el «diccionario». El *esquema* es utilísimo. En general se salva la dificultad del esquematismo, que está en su simplicidad. Se indican genéricamente las corrientes filosóficas y se hace indicación de los nombres más famosos y de sus «obras» más importantes. Los artículos del *Diccionario* son concisos, pero suficientes; al pie llevan una sumaria bibliografía. Van firmados. El libro termina con un índice de filósofos.—M. C.

I documenti diplomatici italiani. VII serie: 1922-1935. Vol. I: 31 ottobre 1922-26 aprile 1923. Ministero degli Affari Esteri. La Libreria dello Stato. Roma, 1953; 582 págs.

El presente volumen, el primero de la VII serie de los documentos diplomáticos italianos relativa al período comprendido entre el advenimiento del Fascismo al Poder y la Conferencia de Stresa (1922-1935), abarca el semestre 31 de octubre 1922-26 de abril de 1923.

La fecha inicial señala una fecha importante en la historia de Italia, puesto que en ella comienza su actividad el primer ministerio presidido

por Mussolini. En cuanto a la fecha terminal, los editores habían pensado llegar en un solo volumen hasta la crisis de Corfú (agosto-septiembre de 1923), o al menos hasta la firma de la paz de Lausana (en 27 de julio del mismo año), mas la enorme cantidad de documentos existentes ha hecho imposible su realización y ha sido forzoso terminar el volumen en una fecha anterior.

Los materiales utilizados en el pre-

sente volumen proceden de diversas series del archivo histórico del Ministerio de Asuntos Exteriores, tales como el archivo de Cifra, que contiene los telegramas recibidos y expedidos en dicha fecha que, por otra parte, constituyen la masa principal del volumen, puesto que era el medio de comunicación más generalmente empleado y porque de forma sucinta se encuentran resumidos en ellos documentos de otra naturaleza. El archivo de la Dirección General de Asuntos Políticos que, en realidad, no era sino el general del Ministerio y que para los años comprendidos entre 1914 y 1930 constituía la fuente más importante de información diplomática. El archivo de la Embajada italiana en Londres, que contiene numerosos telegramas e informes del entonces embajador Della Torretta. En el presente volumen se hace referencia a los siguientes libros verdes:

Libro verde núm. 112, presentado a la Cámara el 26 de febrero de 1923 y relativo a las Conferencias interaliadas de Londres y París sobre las reparaciones alemanas.

Libro verde núm. 113, presentado al Senado y a la Cámara el 20 de abril de 1923 y que hace referencia a la Conferencia de Lausana (paz con Turquía), tomo I.

Libro verde núm. 114, presentado al Senado y a la Cámara el 31 de mayo de 1923 y relativo a la paz con Turquía, tomo II.

Debido a la ingente masa de documentos y a fin de no recargar demasiado el volumen se ha prescindido de ciertos materiales ya publicados en los respectivos libros verdes, por lo que el lector encontrará ciertas lagunas en el desarrollo normal de los acontecimientos, que pueden salvarse fácilmente acudiendo a los mencionados libros.

La entrada en Roma de las legiones fascistas y la creación del primer gabinete Mussolini tiene amplias repercusiones en el ámbito internacional, y si bien algunas naciones lo consideran como un incidente de política in-

terior, otras, por el contrario, lo miran con recelo temerosas de la implantación de un régimen dictatorial al estilo germano. Los años siguientes al Tratado de Versalles son momentos cruciales en la historia europea y en los que se acusa un marcado antagonismo entre Francia e Inglaterra en lo relativo al trato que haya de darse a Alemania, y al volumen y forma en que han de llevarse a la práctica las reparaciones. En teoría, la deuda germana ha sido fijada en ciento treinta y dos mil millones de marcos, mas tal cifra no responde a la realidad, habiéndose establecido tan sólo un pago anual de dos mil millones marcos oro durante un período indeterminado. Este plan deja a Alemania una cierta libertad de acción y colma de satisfacción a Lloyd George, que, con su política, ha impedido que Francia tome iniciativas personales y ha logrado el reconocimiento de Berlín. Los franceses, por su parte, no tienen motivos para sentirse satisfechos, pues han dejado escapar la ocasión de asegurar su propia seguridad apoderándose de la zona industrial del Ruhr. Es entonces cuando se realiza una tentativa que, de llevarse a efecto, habría cambiado el rumbo de las relaciones francoalemanas y que culmina con la firma de los acuerdos de Wiesbaden el 6 de octubre de 1921, según los cuales Alemania pagará a Francia en materias primas y productos manufacturados, llegándose así a una vinculación entre la industria germana y el mercado francés, mas la intromisión inglesa y la resistencia de ciertos sectores de la industria francesa hacen fracasar dichos acuerdos.

En tanto que las grandes potencias dan al mundo el espectáculo de sus disensiones, tres de los pequeños Estados beneficiarios de los Tratados de paz, Checoslovaquia, Yugoslavia y Rumania llegan a un convenio y constituyen el Tríptico o Pequeña Entente, que tiene un enemigo común: Hungría, quien no se resigna a las terribles mutilaciones de que ha sido objeto en virtud del Tratado de Tri-

nón. Inglaterra adopta una postura cada vez menos europea y procura estrechar sus lazos con los países de la Commonwealth y con Estados Unidos, tras de lo cual propone a Francia una conferencia en Cannes en la que habrían de tratarse temas de interés general y que en el fondo no persigue otra cosa que impedir que Francia adopte iniciativas unilaterales con respecto a Alemania. Sin embargo en las conversaciones no se llega a nada definitivo.

Posteriormente, el 8 de abril de 1922 se reúne en Génova una conferencia a la que acuden representantes de Inglaterra, Francia, Alemania y Rusia y en la que se tienen puestas las mejores esperanzas. Sin embargo ocurre algo imprevisto y que va a dar el golpe de gracia a la conferencia. El 16 de abril de 1922 se firma en Rapallo el tratado germanosoviético por el que Alemania reconoce de jure al Gobierno ruso y renuncia a toda

reclamación por los bienes confiscados por los bolcheviques. La Francia de Poincaré se muestra decidida a atenerse estrictamente a las estipulaciones del Tratado de Versalles y a no hacer concesión alguna a Alemania, en tanto que la Gran Bretaña de Lloyd George se inclina cada vez más a una política de conciliación. Los Estados Unidos persisten en su actitud de aislamiento y la tensión francobritánica alcanza su punto más alto. En estos momentos Italia atraviesa una verdadera anarquía interior que se resuelve con la llegada al poder de Mussolini y que proporciona ciertas inquietudes y temores en Francia e Inglaterra.

Se trata de una serie de documentos de indudable interés, puesto que hacen referencia a un período trascendente en la historia de las relaciones diplomáticas de los pueblos europeos y que han sido seleccionados con el mayor esmero.—JULIO MEDIVILLA Y LÓPEZ.

LUIGI STURZO: *I discorsi politici*. Instituto Luigi Sturzo. Roma, 1951: 445 páginas.

Nadie le puede discutir a don Luigi Sturzo la condición de jefe político y organizador de una fuerza con programa de acción. En 1918 fundó el Partido Popular Italiano y entabló en el Parlamento y en la calle la lucha por el Poder. Desde 1905 había ido formando un estado de opinión entre los católicos. Esa opinión aspiraba a escalar las sedes del Poder, que en Italia, por la manera como se había constituido el Estado, estaban ocupadas por fuerzas hostiles a la Iglesia. En este aspecto, la obra de Sturzo fué decisiva. Gracias a ella pudo después Mussolini llegar a los convenios de Letrán. La conciliación entre el Vaticano y el Quirinal acaso habría tenido que aguardar muchos años todavía sin la penetración de la ideología sturziana en la mentalidad italiana de las minorías dirigentes.

Cuando las voces de la pasión po-

lémica se callen —habrá que pasar aún bastante tiempo—, la personalidad política de don Luigi Sturzo no aparecerá probablemente tan encontrada con otras personalidades históricas contemporáneas de ella en Italia. El sentido nacional y social de la política, el orgullo de la patria italiana, la sistemática campaña contra el marxismo en el terreno doctrinal y en el sindical, son virtudes que nadie con conocimiento de causa le puede negar al fundador del Partido Popular. Gracias a él los católicos, que estaban de espaldas a la política de Italia, se dedicaron a ganarle trincheras a la izquierda masónica y al marxismo. Cuando las circunstancias empujaron al genio de Mussolini, muchos católicos le secundaron. ¿Habría sido posible este «contagio» sin la previa captación que para las tareas políti-

cas Sturzo había hecho en la conciencia católica italiana?

De ahí el interés que ofrece este libro para todo el que posea curiosidad por la historia de las ideas y las actuaciones políticas. Leyendo a Sturzo se advierte que su obra significa para Italia un cambio total de sentido: él dió el golpe de muerte al poderío masónico en la política de Italia. Él promovió también —y la consiguió— la plena intervención de los católicos en la política activa. Haber incorporado a la gobernación de Italia la contribución moral y social del pensamiento cristiano es un triunfo de Sturzo. Ya en 1905, en un famoso y bien construido discurso, exponía Sturzo la necesidad de que «los católicos compitan con otros partidos en la vida nacional, no como únicos depositarios de la religión o como ejército permanente de las autoridades religiosas..., sino como represen-

tantes de una tendencia *popular nacional* en el desarrollo de la vida civil, a la que hay que impregnar de aquellos principios morales y sociales que derivan de la *civilización cristiana*, como informadora perenne y dinámica de la conciencia privada y pública».

Fué precisamente don Luigi Sturzo quien logró de la Santa Sede, el año 1919, que hiciera cesar completamente el *non expedit* que vetaba a los católicos de Italia la intervención directa en el quehacer de gobierno. Y a Sturzo se le debe la profunda remoción de la conciencia social del pueblo italiano, preferentemente en las zonas agrarias del mediodía y en algunos centros universitarios famosos como Milán y Bolonia. Por todo ello, la lectura de sus discursos tiene vivo interés para el estudioso y ofrece no pocas enseñanzas de contraste para el político de acción.—B. MOSTAZA.

GEORGES BERNANOS: *La liberté pour quoi faire?*. Gallimard. París, 1953; 311 págs.

La liberté pour quoi faire? es obra póstuma de Georges Bernanos, más conocido como novelista que como polemista, aunque a nuestro juicio sus mismas novelas tienen sabor de polémica. Trátase aquí de una recopilación de cinco conferencias pronunciadas por Georges Bernanos en 1946 y 1947, relativas a los temas siguientes que reflejaban sus más hondas preocupaciones: «Francia ante el mundo de mañana», «La libertad ¿para qué?» (frase de Lenin que irónicamente titula la obra), «Revolución y libertad», «El espíritu europeo» y «Nuestros amigos los santos». Exceptuada esta última conferencia, de tipo netamente religioso, a pesar de lo diverso y aparentemente inconexo de los temas, *La liberté pour quoi faire?* tiene una unidad que se deriva indudablemente de la postura adoptada por Georges Bernanos frente a los problemas de nuestro tiempo y el futuro entrañado en

este presente, todo ello consecuencia de la civilización moderna, que el autor de la obra reseñada llama la contracivilización o civilización de bárbaros. Sin embargo, *La liberté pour quoi faire?* no se preocupa del análisis político de las situaciones actuales. Es una visión a la vez pesimista y despiadada del mundo circundante casi totalmente dominado por el maquinismo, el tecnicismo y la economía, que arranca de las concepciones de los teóricos de Manchester, los primeros en considerar al hombre como a un animal económico. Este concepto materialista del hombre, creado por su libertad «a imagen y semejanza de Dios», implantó el reino de la máquina en el que cada día más el hombre está siendo hecho para la máquina, y no la máquina para el hombre. Por lo demás, Georges Bernanos muestra que entre el capitalismo y el marxismo no existen diferencias esen-

ciales, pues estas ideologías son meras etapas distintas de un mismo camino trazado por los manchesterianos y que pasa por la burocracia, la presión estatal, el dirigismo, el tecnicismo, la propaganda, etc. Los trusts, forma de evolución del capitalismo, sólo son la antesala del super-trust que es el Estado marxista, dominado a su vez por la super-máquina, sea la bomba atómica susceptible de destruir a una Humanidad despiritualizada, que casi ya no siente la necesidad de esa afirmación de la realidad del espíritu que es la libertad. Para un mundo en que el tecnicismo, el maquinismo, la producción, el consumo, etc. son los supremos bienes, ¿para qué la libertad?, como vaticinó Lenin. Ya se hunde la Humanidad de modo insensible, pero inexorable de no modificar sus rumbos, en el embrutecimiento nacido de la preocupación primordial del bienestar material, hipócritamente remecida por inquietudes de justicia social —*erzast* de la Caridad de Cristo— llevada hacia su aniquilamiento espiritual y finalmente material mediante la técnica propagandística, de suerte que empieza a no sentir que está siendo privada del don divino de la libertad.

Pueden o no compartirse la totalidad de los puntos de vista de Georges Bernanos —todos ellos originales y hasta paradójicos, por supuesto— y me refiero en particular al papel desempeñado y por desempeñar aún por Francia en cuanto a la defensa de la civilización cristiana que tiene por base la libertad del hombre (Francia ante el mundo de mañana). Puede o no gustar un anticonformismo y negativa a adherirse a todo sistema ideológico —salvo al católico en lo dogmático— que hace saltar a Georges Bernanos, sin solución de continuidad,

del campo «reaccionario» al de las ideas más «avanzadas». Puede incluso desagradar la violencia con que arremete contra los enemigos de sus ideas, pero no se puede negar a esta obra el mérito de considerar la realidad actual con una lucidez intelectual y una sinceridad a la que estamos algo desacostumbrados.

Georges Bernanos no señala en rigor remedios concretos a los males que aquejan al mundo, aunque estén implicados en el esfuerzo de reespiritualización y recristianización a que invita al lector con tono ora grandioso y profético, ora zumbón o familiar, incluso rayano con la impertinente en algunos casos, lo cual contrasta con la suave ternura que se desprende de las páginas dedicadas a «Nuestros amigos los santos», vinculadas a los restantes ensayos por la preocupación constante de espiritualidad que domina la obra.

Si la misión del intelectual es imprimir una sacudida mental al lector y obligarle a reconsiderar por sí mismo las cuestiones que la propaganda tiende a dar por resueltas, Georges Bernanos ha cumplido su misión. Hace pensar, reflexionar y a veces oponerse y protestar, es decir, sentirse ser humano al que Dios ha dado la libertad y no animal económico mecanizado, masificado, pasivamente sometido a las «ideas» en curso. De ahí el raro interés de la obra póstuma del creyente, pasional, intransigente, intolerante y violentamente sincero consigo mismo Georges Bernanos, temperalmente tan poco francés que en nuestra opinión tiene un perfil unamunesco, es decir, una serie de cualidades y defectos que dan un compuesto ibérico.—CARMEN MARTÍN DE LA ESCALERA.

FRANÇOIS FEJTÓ: *Histoire des démocraties populaires*. Collections Esprit «Frontière ouverte». Editions du Seuil. Paris, 1952.

Muy interesante y muy documentado libro. El estudio objetivo y minucioso del nacimiento y desarrollo de siete democracias populares en la postguerra de 1945. Esas democracias son: Polonia, Rumania, Checoslovaquia, Hungría, Yugoslavia, Bulgaria y Albania. El autor fundamenta su estudio en antecedentes que van hasta el siglo XVIII. Trata con ello —y lo consigue— de explicar la situación de ahora en Europa oriental como una consecuencia de las constantes de la política rusa desde Pedro el Grande, Catalina II, etc. Y señala con agudeza que, en la mitad del siglo XIX, los demócratas europeos, excepto Proudhon, eran antieslavos. La guerra de razas, de 1848-1849, hipotecó el porvenir. Fejtó procura ser objetivo, a pesar de que se considera, como europeo oriental, una porciúncula del drama histórico que esa región vive. Deja fuera de su enfoque a los países bálticos, a Rusia, a la Ucrania subcarpática, Ucrania propiamente dicha, Bielorrusia, etc. De Finlandia —también excluida— dice que es un Estado-tapón entre Escandinavia y Rusia.

Los capítulos en que el historiador nos refiere los pasos sucesivos por los que la Europa oriental fué plasmando como zona de influencia soviética, sobre todo a partir de la conferencia de Yalta, son muy aleccionadores. De ellos se deduce que la prudencia y la sangre fría no fueron precisamente las características de los anglosajones Churchill y Roosevelt. Y de los dos, el más fácil a las concesiones fué, en un principio, Churchill. Esto confirmaría la convicción —que desde hace años alimentamos— de que el mundo occidental ha estado regido, en los últimos decenios, por una serie de hombres mediocres y sin profundo sentido de la responsabilidad histórica. Por eso Stalin pudo jugar con cierta soltura su partida.

Prueba de esta irresponsable conducta es que, ya antes de finalizar la guerra, cuando Alemania estaba virtualmente fuera de combate, Churchill intrigaba entre Moscú y Washington, haciendo terciaría, y llegó a considerarse triunfante cuando vió que rusos y americanos se enfrentaban en sus intereses. En el afán de captarse el voto soviético para sus fines, Churchill no dudó en sacrificar al general Mihailovitch a Tito, porque éste era el candidato de Moscú. Otro tanto hizo con el «affaire» de Katyn y con el Gobierno polaco de Londres, al que «obligó», con sus presiones amistosas, a avenirse con el Comité prosoviético de Dublín. El autor va relatando con brevedad y detallismo hechos y hechos, constatan-do testimonios, señalando tendencias.

Interesante es la tesis que el autor sostiene en torno a la soviétización de la Europa oriental. En 1945 Rusia no tenía un plan de soviétización; se limitó a dar consignas a las jerarquías del comunismo en cada país, para que fuesen preparando el terreno hacia el Poder. Si éste les vino a las manos casi sin esfuerzo, fué por la baja calidad de los políticos de la burguesía. El comunismo actuó en nacionalista y los propios enemigos le depararon el triunfo. La agrarización de las masas y la extirpación del odiado feudalismo territorial fué uno de los instrumentos con que el comunismo logró captarse a la opinión en el momento inicial. Muy detallada es la narración que el autor hace de los efectos que, por reacción, logra el Plan Marshall en la política rusa para con los «satélites», principalmente en el plano de los intercambios comerciales y en el proyecto de federación balcánica, que originan el cisma yugoeslavo. Y de este cisma se originan las sucesivas depuraciones jerárquicas del comunismo en Hungría (Rajk).

Bulgaria (Kostof), Polonia (Gomulka), Checoslovaquia (Slansky, Clementis), Rumania (Pauker, Georgescu).

Muy de notar —por su claridad y buen orden expositivo— son los capítulos que esta obra dedica a la estructura y desarrollo económico en el espacio de la Europa sovieterizada, con los distintos planes industriales, de inversión en masa, de aumento en la productividad, etc. Pleno empleo y falta de mano de obra suceden al paro endémico de antes de la guerra. La población experimenta un grave descenso. Se acude a la mano de obra femenina. Por último, el autor analiza los pasos que el comunismo ha ido dando para adueñarse del espíritu de las gentes, lo mismo en el te-

rreno religioso que en el cultural. El fenómeno de la inflación ideológica provocado por la propaganda comunista repercute, según el autor, en un cierto cansancio en las conciencias. La clave de la situación de la Europa oriental como de la occidental está, según el autor, en Alemania. Y se pregunta si Europa ha de elegir entre tres tipos de hegemonía: germanorrusa, germanoamericana o alemana a secas. Opta por la necesidad de una Europa solidaria entre sus países, como la había dibujado ya Montesquieu. Y termina con unos anexos en que resume los datos estadísticos sobre población, renta individual, inversiones, aumento de la producción industrial, etcétera.—B. MOSTAZA.

JEAN-LOUIS SEURIN: *La Structure Interne des Partis Politiques Americains*. (Cuaderno núm. 42 de la Fundación Nacional de Ciencias Políticas.) Armand Colin. París, 1953; 272 págs.

El *Two Party System* es considerado por muchos tratadistas de Derecho Constitucional como la aportación más original y duradera hecha por los regímenes políticos anglosajones a la problemática del Estado Moderno; más aún: el sentimiento popular y los grandes medios de propaganda de estos países —realidades completamente distintas por cuanto los segundos ni tienen por misión reflejar, ni en general reflejan, el primero— están imbuídos, sobre todo en Norteamérica, de la idea de que la existencia de dos grandes y fuertes partidos como únicos actores de la lucha por la titularidad del poder político directo, es algo esencial para la existencia de una estructura democrática sana y fuerte; de ahí la encubierta o patente conmisericordia con que son mirados los regímenes parlamentarios al uso en el continente europeo con su miriada inextricable de partidos y su incapacidad, punto menos que congénita para mantener gobiernos estables y con líneas de acción política claras y definidas.

Claro que, y esto viene a ser como

el reverso de la medalla, la estructuración dual de la competencia por el poder político directo genera, en primer lugar, la falta de cohesión y disciplina interna de los partidos obligados, cada uno de ellos, a arrogarse la titularidad de intereses muy diversos y, con frecuencia, contrapuestos entre sí; y, en segundo, el desplazamiento del poder desde sus titulares directos a titularidades indirectas, originándose así los *grupos de presión* que asumen la defensa de intereses bien determinados y concretos. El libro de Seurin, sobre estas ideas previas, que se emplean en un capítulo introductorio general, aborda el análisis de la estructura de los partidos; para ello distingue entre el «círculo exterior», dentro del cual estudia, separadamente, a los miembros del partido y a los candidatos del partido, y el «círculo interior» en el cual se ve forzado —como todo el que se aproxime seriamente al problema— a distinguir nuevamente entre «la organización formal u oficial del partido» y la «organización real u oficiosa», lo cual no es sino

trasladar a la interioridad de los partidos la distinción entre quien asume la responsabilidad de la decisión (poder directo) y quien toma o dicta la decisión sin asumir la responsabilidad de la misma (poder indirecto o grupo de presión).

La parte relativa a la conducta electoral de los ciudadanos norteamericanos y a sus preferencias por cada uno de los dos grandes partidos en relación con su religión, posición económica, profesión, edad, educación, sexo, color, origen nacional, etc., es una de las más logradas del libro, haciéndose un amplio uso no tanto de investigaciones y estudios del autor como de análisis ya existentes; de entre estos últimos uno de los más frecuentes y ampliamente citados es el breve y excelente trabajo de LAZARFELD, BERELSON y GAUDET (*The People's Choice*, Columbia University Press, Nueva York, 1948) que sigue siendo una de las fuentes claves para el estudio de cómo y por qué el norteamericano medio vota a los candidatos demócratas o a los republicanos.

Es asimismo agudo el análisis de la figura del cacique (*boss*), del que crudamente se dice (pág. 239) que «su misión es la propia de un intermediario encargado de vender el voto de los electores a los intereses privados que estén dispuestos a comprarlos...; el *boss* dispone así del poder político en favor de una categoría determinada de intereses económicos», aunque se añade que, además, tiene la importante tarea política de reagrupar los poderes gubernamentales en la esfera local; «se puede afirmar que el *boss* tiene, en el plano local, un papel análogo al que el Presidente de los Estados Unidos, en cuanto jefe de su partido, asume en el plano federal» (página 242); tal afirmación es probablemente exagerada y lo es desde luego la comparación.

En suma, el libro de Seurin, bien que escasamente original y con pocas novedades, es un útil cuaderno de introducción al estudio de la realidad política de los Estados Unidos. — M. ALONSO OLEA.

LOUIS BAUDIN: *L'Aube d'un nouveau libéralisme*. Éditions M.-TH. Génin. Librairie de Médicis, París, 1953; 220 págs.

Los requisitos de orden histórico que condicionan la rehabilitación de una ideología de suyo extenuada son, según ya es clásico, de un lado la reiteración *ad nauseam* de los tópicos de aquella otra que la desplaza y una moderación de las premisas dogmáticas más extremadas de la primera que envuelve una cierta actitud de compromiso, merced a la cual encaja los nuevos aspectos de la realidad. El producto de estos factores engendra frecuentemente posiciones intelectuales en las que, en lo que a la denominación respecta, la partícula *neo* subraya esos nuevos matices adheridos al viejo *corpus* doctrinal. Tales son las condiciones que concurren en los brotes —apenas engranados en sistema— del que ya se llama *neoliberalismo*. El

libro de Baudin, sirviendo de corroboración inconsciente a lo dicho, es un excelente trabajo invertido en el empeño de dar un cierto cuerpo a la crítica neoliberal.

Que esta actitud discurra sobre todo a partir de un análisis del orden económico y que el bordado sobre el viejo cañamazo sea obra ante todo de economistas —Hayek, Haberler, Robbins, Röpke, Rist, Goudard, el propio Baudin y el incansable von Mises— es seguramente la primera nota objetiva de profesión en la vieja ortodoxia. El liberalismo es fiel a la teoría económica que le sirviera de cuna. Empero, al tiempo en que incluso aquellas cuestiones de raíz claramente económica en que el hombre de hoy se debate se ven inficionadas desde

focos fuera del radio de acción de lo puramente económico, ese optimismo que se entrega a la taumaturgia de la automaquinación económica se nos antoja un tanto quimérico.

Baudin parte de precisiones terminológicas y hasta conceptuales que son de agradecer sobre todo cuando se quiere conseguir rigor en tema que se nos ha hecho tan huidizo como el del liberalismo. Los viejos liberales sabían bien a ciencia cierta lo que iba dentro de su *laissez faire*. Las conexiones sociológicas y los intereses en juego parecían extraer de su mismo seno los axiomas de un orden que de puro evidente se exponía como *natural*. Pero a los *neoliberales* les es obligado comenzar por un penoso esfuerzo de clarificación hasta dar con lo que sea de esencia al liberalismo. Y es claro que discrepan en cuestión tan de principio. E incluso cuando se trata del liberalismo económico, estrictamente hablando. La reunión neoliberal de 1938 en París bajo la presidencia de Lippman constituyó, según cuenta Baudin, el acto de nacimiento de la nueva profesión de fe y el clima de la misma se describe con estas palabras: «Mais la caractéristique d'une discussion libre et largement ouverte à tous est de faire apparaître une foule de thèses différentes les unes des autres; son but est de découvrir des traits communs sous-jacents à cette variété. Le heurt des idées était inévitable, puisqu'il était voulu, provoqué» (pág. 145). Ciertamente es liberal, pero cuesta trabajo creer que ocurra cuando se trata de descubrir la luz radiante desde las tinieblas concentracionarias. Ya entonces hubo, sin embargo, acuerdo en lo fundamental, a saber: «el nuevo liberalismo admite que tan sólo el mecanismo de precios funcionando sobre mercados libres permite obtener una utilización óptima de los medios de producción y llevar hasta el máximo la satisfacción de los deseos humanos» (página 150). Por lo que hace al Estado, «le incumbe la responsabilidad de determinar el régimen jurídico que

ha de servir de cuadro al libre desarrollo económico así concebido» (id.). Estas declaraciones no tienen nada de *neoliberales*, son *ultraliberales* aun cuando bajo la segunda encuentren cobijo posiciones tan diferentes como las de quienes conciben el orden jurídico positivo como estructura normativa de formalización legal de la concurrencia y las de aquellos que, como el autor, lo entienden como un medio eficaz «de réviser l'ordre naturel physioocratique en le dépillant de son caractère providentiel et en le complétant par un ordre legal», por donde se abre una brecha para un intervencionismo que vele por la estructura sana del mercado sin mediatizar sus funciones, por cuanto éstas operan con rendimientos óptimos por definición. Pero es justamente esa estructura sana la que está en cuestión también. ¿Se trata de la economía «atomizada» o de la economía de «grandes unidades»? Baudin se hace perfectamente cargo que a partir de la obra de Schumpeter «el proceso de concentración debe ser revisado» (página 77).

Por otra parte, el neoliberalismo, en lo que tiene de *neo*, trasluce una leve comprensión hacia el problema social de nuestro tiempo. El mercado no es ya la jungla: «una parte de la renta nacional puede ser desviada del consumo para fines sociales, a condición que esa transferencia se haga «a plena luz» y sea «conscientemente consentida» (pág. 150). Se tiene la impresión de que este programa denuncia inquietudes graves sobre la pureza de los principios en que se comulga. Por una parte es proclamación del eterno «hay que hacer algo para arreglar esto», pero los requisitos a que se condiciona tienden a denunciar que en los principios que se combate hay más que herejías, atentados contra las buenas costumbres. Lo que, claro está, ha ocurrido muchas veces, pero deja indemnes los principios.

Los dos últimos capítulos del libro desarrollan una imagen del cuerpo so-

cial sobre la tensión *élite* - masa. El autor no parece haber advertido la urgente revisión que estos conceptos como supuestos ejes básicos para una comprensión sociológica, reclaman, pero de cualquier modo después de encontrar en su obra una vez más la vera faz de ese hombre sin faz que es el hombre-masa, surge la duda acerca de la licitud de la transferencia que tan frecuentemente se hace de este fenómeno a campos ajenos, cuando ha brotado profusamente de la técnica de creación de necesidades idénticas para

un número ilimitado de sujetos, lo que puede haber sido una desviación histórica, puramente histórica, del liberalismo hacia el capitalismo, pero que como experiencia es suficiente para contener un tanto el optimismo respecto al nuevo paraíso de la concurrencia. O al menos para engazar lo que de efectiva afirmación positiva de la personalidad y de la libertad humanas late en estas corrientes, dentro de un pensamiento menos respetuoso con los dogmas del credo del *laissez faire*.—JESÚS PUEYO.

JOSEPH CALMETTE: *Les Révolutions*. Arthème Fayard. París, 1952; 852 págs.

El nuevo y extenso libro de Joseph Calmette *Les Révolutions* complementa la trilogía del que ya habían aparecido otros dos volúmenes, *Le Moyen Age* y *L'air classique*. Una trilogía de la historia de Francia que no es sino una extensa historia de este país visto y escrito con espíritu de síntesis. No quiere decir esto que sea una obra breve o esquemática; por el contrario, es una obra sumamente extensa: el último volumen, el que comentamos, comprende cerca de las mil páginas. El carácter de síntesis está particularmente en el método. Los acontecimientos, las opiniones, los datos, se aducen con una compacidad que a veces hace trabajosa la lectura. Libro documentado, incluso se le puede calificar de erudito, en el aparato documental que al pie de página acompaña al texto es en ocasiones más importante que el texto mismo, exige un esfuerzo de atención por parte del lector y se mantiene en el difícil equi-

librio de la historia narrativa e interpretativa y la historia crítica erudita.

Una idea concluye al libro, conclusión general que tiene tanto mayor interés en cuanto es resultado de una investigación minuciosa. La conclusión es la siguiente: el siglo que se inicia en 1789 pudiera llamarse ahora de las revoluciones de la historia de Francia. ¿A qué se debe esta continua oscilación? Según el autor, la Revolución francesa, la grande révolution fué imperfecta. Junto con el ejemplo espléndido de patriotismo, nuevas ideas, máximas admirables, dió al país instituciones políticas mal equilibradas que no pueden conseguir la adecuación entre la presión del ejemplo histórico y las nuevas ideologías y la situación histórica real, a la que la revolución había lanzado al país. La trilogía, acaba Calmette, se convertirá en una tetralogía cuando el ejemplo se logre.—E. T. G.

EDMOND VERMEIL: *L'Allemagne contemporaine, sociale, politique et culturelle*. Dos tomos. Aubier. Editions Montaigne. París, 1952-53; 384 y 444 páginas.

Resulta difícil para un español enjuiciar la obra de M. Edmond Vermeil, si bien se nos representa cuanto de exacto e incluso evidente puede

tener para un francés. Ello dará acaso la impresión de que a nuestro parecer no es posible llegar a considerar la Alemania contemporánea en sí,

a salvo de prejuicios o reacciones nacionales. Sin llegar a esta afirmación es preciso admitir que cualquier país presenta un semblante distinto según sea el grupo nacional a que está adscrito el que se propone estudiarlo. Siendo M. Edmond Vermeil francés, es lógico y natural que la Alemania que retiene su atención se nos aparezca coloreada por hábitos intelectuales, procedimientos de reflexión y generalizaciones sistematizadas propias del pensamiento galo. No obstante, esta circunstancia no mengua de modo decisivo la importancia de esta obra densa en que los problemas sociales, políticos y culturales de la Alemania contemporánea aparecen presentados con buen método expositivo, resultando bien equilibradas las diversas partes de la obra de manera a obtener una construcción perfectamente coherente en lo formal. En lo esencial, o sea en lo que respecta a las *idées maîtresses* que informan *L'Allemagne Contemporaine*, habría lugar a algunas reservas derivadas acaso del hecho de que el lector no es francés: «Vérité en deçà des Pyrénées, erreur au-delà...» Por ello nos limitaremos a señalar los puntos principales de la obra reseñada, que reflejan, por supuesto, un concienzudo estudio de todo lo relativo a ese país. No hacemos otra salvedad que la ya apuntada visión francesa de Alemania, aparte de una tendencia a considerarla como un fenómeno aislado dentro de Europa, un fenómeno que ha venido evolucionando de acuerdo con las reglas de un encadenamiento lógico, casi matemático, de los hechos que presta un aire determinista a cuanto ha acaecido en Alemania en la etapa histórica comprendida entre 1890 y 1950 a que se refiere la obra en cuestión.

Según M. Edmond Vermeil, que apoya gran parte de sus asertos sobre el particular en opiniones de Max Weber, Alemania en la etapa indicada ha sido condicionada por un hecho sociológico de extrema importancia, cual es la carencia de capacitación política de la clase burguesa rectora,

llamada a sustituir, bajo la presión del desarrollo económico, a la vieja nobleza feudal alemana y renovar estructuras sociales en vigor hasta la revolución industrial, realizada rapidísima y dinámicamente. Pero Bismark, repite M. Edmond Vermeil después de Max Weber, dejó a la masa y a la minoría rectora sin educación política, enfrentadas con una industrialización arrolladora que creó un nuevo feudalismo, el industrial. De la suerte se incrementó a la postre el feudalismo agrario de un país de agricultura atrasada que de pronto se coloca a la cabeza de la industrialización, ello en razón de las circunstancias físicas de Alemania (suelo pobre, subsuelo rico). Por lo demás, la revolución industrial completó el impulso nacional de un país recientemente unificado donde pangermanismo e imperialismo dejan oír ya sus seductoras voces. Otra circunstancia impone, a juicio de M. Edmond Vermeil, una evolución de Alemania desligada de la llevada a cabo en el resto de Europa: los principios derivados de la Reforma luterana. Porque la Reforma luterana y la Reforma llamada occidental por M. Edmond Vermeil —sea la anglicana y la calvinista, muy diferente entre sí, por supuesto— dan nacimiento en Europa a dos tipos distintos de civilización, por ser divergentes los impulsos de las mismas. Sobre esta base, merced a su conocimiento de todos los aspectos del pensamiento alemán y su habilidad dialéctica, M. Edmond Vermeil nos lleva a la conclusión de que la Alemania contemporánea, y en particular el Nacionalsocialismo, están implicados en las ideas de Martín Lutero. Es de preguntarse si no presenta serios peligros aplicar principios de lógica rigurosa a la sucesión de acontecimientos que constituyen la Historia, deteniéndose un poco arbitrariamente ante éste o aquél. Remontando el curso de los siglos, también podría decirse que la ruptura de Martín Lutero con la Iglesia romana estaba en potencia en la rebelde actitud del Emperador

Federico II frente al Papa Gregorio IX.

Como sea, para M. Edmond Vermeil la Reforma luterana diseñó un esquema conceptual, social, político, económico y cultural que condicionó, por no decir determinó, la Alemania de Bismark que entrañaba una «contradicción por la que iba a perecer el Imperio alemán». El autor de la obra reseñada se refiere a las alternativas de revolución y reacción características de la Alemania clásica y romántica, que el Canciller de Hierro trataría de armonizar en un Estado «orgánico», no consiguiendo su propósito. Nietzsche y Wagner hacen patente esa contradicción. Sin embargo, el militarismo prusiano, simbolizado por Bismarck y la mística comunitaria, exaltada en planos divergentes por los dos genios germanos, son la expresión total del alma alemana, como bien lo comprendió el Nacionalsocialismo.

La súbita irrupción en el panorama mundial de una Alemania industrializada, técnicamente perfecta, amenazando el equilibrio mismo de Europa con su empuje creciente en la economía y el hecho de que el país conservara su «mentalidad feudal», pese a la presión socialista, he aquí en síntesis el reinado de Guillermo II (1890-1918). Aquí es donde ha de buscarse la explicación de la política exterior de Alemania en sus tres diferentes etapas, las dificultades internas suscitadas por una imposible armonización de inquietudes sociales contrapuestas, los problemas económicos, la evolución cultural. Todo ello convierte Alemania en «la nación más agresiva y vulnerable de Europa» hasta que la Primera Guerra mundial —cuya responsabilidad carga M. Edmond Vermeil al haber de Austria-Hungría—, la derrota y la caída de la Monarquía dan paso a la demagogia de Weimar y a sus estériles esfuerzos para organizar una democracia de tipo occidental frente a la Revolución rusa. Los errores involuntarios de la República de Weimar incubaron el Nacionalsocialismo, apoyado por lo que M. Edmond Vermeil llama «el feudalismo industrial», que en rigor no es tan pe-

culiar a Alemania como parece apuntar la obra. Por lo demás, el Nacionalsocialismo surge como lógica consecuencia de la miseria y desesperación de masas disciplinadas, sólo preocupadas de vivir y trabajar pese a la hipoteca del Tratado de Versalles que, naturalmente, M. Edmond Vermeil enjuicia con opinión francesa.

Del derrumbamiento del Nacionalsocialismo, minuciosamente estudiado en sus orígenes, evolución, conquista y ejercicio del poder, y de la tragedia de la Segunda Guerra mundial, ha surgido una Alemania aparentemente nueva. Sin embargo, en sus conclusiones M. Edmond Vermeil nos dice que se enfrenta con cuatro «mitos», en el sentido moderno de la palabra, que sustituyen al racismo y totalitarismo del III Reich: su unificación futura, su solidaridad social, la tarea que sueña realizar en el Viejo Continente y, acaso, el de la violencia si preciso es recurrir a la misma para forzar el destino. Estas perspectivas de porvenir, mitos en la terminología de M. Edmond Vermeil, no resultan excesivamente tranquilizadoras para el autor de *L'Allemagne contemporaine*.

Excusado es subrayar la muy incompleta visión que puede facilitar esta recensión de una obra de tal envergadura, tanto por su extensión material como por su contenido. Por lo demás, aunque en nuestra modesta opinión discrepemos de algunas de las opiniones, conclusiones o deducciones expuestas relativas a Alemania y a la misión que le incumbe en Europa —pese a países que pretenden ostentar el monopolio de la europeidad—, nos hallamos en presencia de una obra de altura cuyo positivo interés señalamos no sólo a los especialistas, sino también a los simples curiosos de las cuestiones y problemas europeos. No son éstos un hecho de hoy, es evidente. Están ligados a un pasado próximo o más lejano en que Alemania ha desempeñado un papel que la obra de M. Edmond Vermeil ayuda a comprender.—CARMEN MARTÍN DE LA ESCALERA.

LOUIS BERTRAND y CHARLES PETRIE: *The History of Spain*. Eyre & Spottiswoode, London, 1952; 412 págs.

Sendas colaboraciones, perfectamente diferenciadas por la distribución cronológica de su respectivo contenido, de M. Louis Bertrand y Sir Charles Petrie, integran esta *Historia de España*, cuya segunda edición, corregida y aumentada, tenemos a la vista. La primera, aparecida en 1934, completa ahora su texto con los capítulos referentes a nuestra guerra civil y a la segunda conflagración mundial, debidos a la pluma del prestigioso historiador e hispanista inglés antes citado, que en esta obra tiene a su cargo la segunda parte, que arranca del advenimiento al trono de Felipe III. La primera es obra de Bertrand, docto conocedor de nuestro pasado; de probada especialización en cuanto afecta a Felipe II y primeros Austrias. Ambas mitades sólo se funden en la común referencia bibliográfica, harto sumaria por cierto.

Adviértase que no se trata precisamente de una obra de investigación, sino de una reelaboración de hechos ya conocidos a través de otras historias y monografías, y ahora sometidos a nuevo plan expositivo, brindado a un público general y orientado por un criterio que, sin merma de la objetividad científica, se inclina a favor de tesis o interpretaciones nacionales, como ya tuvieron ocasión de apreciar, por lo que hace a Bertrand, los lectores de su *Historia de España*, cuya versión original vió la luz en 1932, y de la que existen dos estimables traducciones al castellano, la de Luis Santa Marina y la de N. Castillo. Sin olvidar los estudios en que Bertrand ha especializado su atención en Felipe II, con cierto paralelismo respecto a los trabajos que sir Charles Petrie viene dedicando a diversos aspectos de las relaciones históricas entre Inglaterra y España, como las de carácter diplomático y militar en nuestra guerra de Sucesión.

Ambas partes se integran en un

conjunto todo lo orgánico que permite la dualidad de autores, y si el interés de la colaboración de Bertrand culmina en el capítulo correspondiente a la hegemonía de España en el siglo XVI, donde se abordan delicados temas de fricción europea, la novedad que en mayor grado incita a la lectura de la parte desarrollada por Petrie se cifra en los capítulos que respectivamente exponen nuestra guerra civil y la actitud de España ante la segunda conflagración mundial.

La errónea afirmación de que el Movimiento Nacional no tuvo nada que ver en sus orígenes con el choque de contrapuestas ideologías, queda anulada por el propio autor al reconocer la significación anticomunista de nuestra guerra civil, gracias a la cual hubo de frustrarse la revolución roja que debía haber estallado del 3 de mayo al 29 de julio de 1936, para implantar en España el régimen soviético, bajo la presidencia de Largo Caballero, y al puntualizar también el autor las crecientes presiones del Gobierno de Moscú, que llegó a establecer en Madrid un Cuartel general de Guerra, al mando del general G o r i e v: influencia comunista acentuatísima en los días del Gobierno Negrín. Por otra parte, no cabe desconocer que la ausencia de José Antonio, preso y asesinado por el Frente Popular, lejos de impedir, estimuló la decisiva intervención de la Falange. Sir Charles Petrie hace la historia de nuestra guerra a través de las operaciones militares, hasta la victoria final, sin perder de vista la marcha diplomática y política del Gobierno de Burgos, fijando determinados conceptos acerca del Comité de no intervención y sobre las ayudas recibidas por los «nacionales», muy tasadamente. Franco no estuvo jamás dispuesto a que el territorio español fuera en modo alguno instrumento de cambio, ni a que nuestra guerra ci-

vil sirviese de pretexto al choque de fuerzas extranjeras. Explícitamente reconoce el autor las atrocidades del bando rojo y las persecuciones de que la Iglesia fué objeto. Los términos en que se produjo la victoria del 1.º de abril dieron la razón a Franco, en todo momento persuadido de que el triunfo dependía «de su propio brazo». No deja de ser curioso que Petrie, atento a las constantes de nuestra Historia, observe alguna relación entre la originaria partición geográfica de nuestra guerra civil y la distribución de las fuerzas que lucharon por el Archiduque Carlos contra Felipe V, en la guerra de Sucesión, y, de un modo más difuso, a nuestro modo de ver, en la guerra de la Independencia.

Con la imparcialidad humanamente posible, Petrie examina la política adoptada por Franco de estricta neutralidad en la segunda guerra mundial, comprometida en más de un momento por las insinuaciones, promesas y aun coacciones de los beligerantes. Franco venció las dificultades que tantas veces se agravaron, y los hechos aducidos por el autor a este

respecto, ofrecen un interesante valor testimonial, tanto más irrecusable cuanto que responden sus palabras a la consulta de archivos y a la copiosa bibliografía que ha ido esclareciendo, autorizadamente, no pocos puntos. Por ejemplo, a propósito de la entrevista de Hendaya, Petrie confirma la resistencia de Franco a las presiones de Hitler para que permitiese el paso de las tropas alemanas a través de la Península. «Nunca conseguiremos nada de este hombre», declaró Hitler, y la resuelta actitud de Franco, matizada a través del conflicto universal por la energía o la habilidad, según los casos, salvó la neutralidad de España.

Por último, sir Charles Petrie, ante la visión panorámica del pasado y futuro de España, pondera el sentido de latinidad, «no a la francesa», que informa nuestra política exterior, concretamente, en relación con América. España mira al Oeste por encima del mar, como si buscarse el resurgimiento panibérico, en relación con las históricas Indias occidentales. El autor cree en nuestra raza y en el gran destino a que de nuevo está llamada.— M. F. A.

K. C. WHEARE: *Modern Constitutions*. Oxford University Press, 1951, VII; 216 págs.

El deseo de dar en unos cuantos rasgos sintéticos las características fundamentales del llamado gobierno constitucional ha sido sin duda el objetivo primordial del libro que se comenta. Dificil tarea la de elaborar sobre tal tema un epítome o catecismo en el que se recojan aquellas características con sus antecedentes y su proyección histórica para verterlas sobre la realidad del presente. La pericia indudable del autor consigue lucidamente su finalidad, gracias a que abstrae la mayor parte de la sustancia ideológica que ha nutrido el subsuelo del estado liberal democrático durante más de un siglo para fijarse sobre todo en las estructuras jurídico-formales de los di-

versos ordenamientos políticos, a la vista de los cuales, según han salido de la última postguerra, van planteándose en cada capítulo las cuestiones básicas del régimen constitucional. Qué es, formal y materialmente, una constitución; qué tipos de ella pueden distinguirse, contenido esencial, autoridad, revisión (cuatro capítulos) y las perspectivas del gobierno constitucional son tales temas, tomando como punto fundamental de referencia las experiencias inglesa y norteamericana. La realidad es que estos dos países y el concepto de constitución que en ellos tiene vigencia es el núcleo de la obra, la cual, aparte de dar quintaesenciada la doctrina

clásica constitucional, no facilita de las nuevas constituciones más que referencias de preceptos concretos, sin otra mención de sus supuestos sociológico - político - básicos. Abstrayendo, como hemos dicho, tales supuestos, el concepto último de gobierno constitucional que ofrece el autor es el de gobierno sometido al derecho como contrapuesto al gobierno de la arbitrariedad y de la imprecisión de estos conceptos se deriva una cierta inconsecuencia al hacer aparecer en escena elementos no inscritos del todo en el esquema jurídico formal que, como decíamos, es el motivo dominante del libro. Es natural que así ocurra: en primer lugar por el formato mismo de la obra que no pretende ser sino un breviario manual del tema, no permitiendo un estudio detallado de las constituciones a que su título se re-

fiere; después por el método, ceñido, como hemos dicho, a lo formalizado en el texto de las constituciones, y finalmente, por el tema en sí, que llevado hasta sus últimas implicaciones mostraría cómo el aparato constitucional vigente en el mundo en 1951, si puede mantener externamente alguna semejanza con el que rigió las primeras décadas del siglo, no responde de manera alguna a la realidad que le informaron; esta fricción entre realidad y forma política es una de las determinantes de la traída y llevada crisis o descomposición del derecho constitucional, afirmación todo lo tópica que se quiera, pero cuya realidad es insoslayable y condicionante del tratamiento científico del tema, aun en el caso de una obra como ésta de introducción y resumen a un tiempo.—
J. I. T.

English Historical Documents, Vol. VIII, 1660-1714. Director de la colección, DAVID C. DOUGLAS, de la British Academy y profesor de la Universidad de Bristol. Director del volumen, profesor ANDREW BROWNING, de la Universidad de Glasgow. Eyre & Spottiswoode. Londres, s. f. XXXII + 966 páginas. Varios índices, siete tablas genealógicas, 21 mapas y cuatro diagramas.

Hace algo más de un año el volumen II de esta colección de documentos históricos ingleses, primero en su aparición, fué acogido por la crítica inglesa con extraordinario interés, que destacó no sólo lo ambicioso e importante del empeño, sino también el cuidado y la solvencia que han dirigido su elaboración. El propósito de la colección es recoger en trece volúmenes de gran formato las fuentes básicas de la historia inglesa desde el año 500 a 1914, incluido el período colonial americano. Obra de tan gran alcance sólo podía emprenderse, como efectivamente se ha hecho, con un selecto grupo de investigadores, a la cabeza de los cuales se encuentra el profesor Douglas, de la British Academy.

El volumen VIII, recientemente aparecido, confirma la excelente impre-

sión producida por el anterior. Cincuenta y tantos años de vida británica (se ocupa también de Escocia e Irlanda) son recogidos en sus páginas con la frescura y la viveza de los textos originales, del más diverso carácter y origen, que ofrecen por sí un cuadro histórico tan real y tangible como cualquier estudio sobre el período. Período de 1660 a 1714, decisivo para el desarrollo histórico del pueblo inglés, pero también con un especial interés para el estudioso español, tanto por los hechos que durante él se producen en el marco de las relaciones hispanobritánicas como por la especial intensidad de éstas en determinados momentos de tal período: restauración, intentos de restablecimiento del catolicismo, revolución del 88, guerra de sucesión española. La obra en cuestión no pretende, naturalmen-

te, ser exhaustiva y ofrecer *todas* las fuentes de la historia inglesa, listas así para la labor interpretativa del investigador; tendrán que pasar todavía muchos años para que éste pueda considerarse redimido de la servidumbre del archivo y de la transcripción de documentos, dedicación que merece todavía hallazgos y frutos, *compensadores* de lo arduo y dificultoso de la tarea. Pero una colección como ésta, si en este sentido es algo menos que la completa recopilación —meta inalcanzable por ahora— es también más, en cuanto la labor de selección está realizada con una extraordinaria sensibilidad y sobre la base de un profundo y detenido examen de la mayoría del material disponible. Con ese punto de partida y prescindiendo de la excelente introducción general y las particulares de cada uno de los apartados, merece una especial mención el esquema organizador de los materiales históricos que comprende todos los puntos importantes para entender las líneas centrales de la historia de la Gran Bretaña a finales del XVII y principios del XVIII, tanto en su organización social como en su estructura política y en sus relaciones internacionales, facilitando así, además, sumamente la búsqueda de las cuestiones de interés para el lector.

Tratados internacionales, mensajes reales, crónicas, cartas, discursos, resoluciones judiciales, documentos legislativos, narraciones de viajes, y, en general, testimonios escritos de todo orden hasta el número total de 404, componen el contenido del libro, organizado en once partes, que a su vez se subdividen en diversos apartados. La monarquía es el tema de la primera parte, comprendiendo secciones dedicadas a la Restauración, prerrogativa real, limitaciones de ésta, órganos del gobierno central y, finalmente, determinación e incidencias de la sucesión. La segunda, dedicada al Parlamento, facilita los documentos más significativos que determinan la *fièvre* de la Asamblea legislativa, tan

importante en la estructura constitucional inglesa: convocatoria y duración, poderes y privilegios, relaciones con el ejecutivo, intervenciones censoras y enjuiciadoras de personajes del reino, composición de las Cámaras, conflictos entre ambas y desarrollo de los partidos políticos en el momento del nacimiento de los dos clásicos, son los principales puntos desarrollados separadamente en esta segunda parte. La parte tercera se dedica a finanzas públicas, y en ella son estudiados detallada y especialmente los principales rasgos del sistema fiscal, como más detenida referencia a aduanas, tasas, impuestos, y a los orígenes y desarrollo de la deuda pública. La Iglesia es el tema de la cuarta parte, dividida en dos grandes secciones, una dedicada a las alternativas y desarrollo de los periodos de tolerancia y persecución, y la otra al *establishment* y al no conformismo.

La quinta parte, «Gobierno local y vida social» no sólo ofrece un valor inestimable para un estudio histórico administrativo de aquellas instituciones, sino que puede servir de base para un profundo examen sociológico-histórico de la realidad inglesa contemplada: tierra y población, gobernantes y gobernados, transportes, comunicaciones y condiciones climatológicas, ciencia, educación, escepticismo y superstición, la peste y el gran fuego, deportes y teatro, y estadísticas contemporáneas son otros tantos apartados de este capítulo. Comercio y Establecimientos Ultramarinos, Escocia, Irlanda, Fuerzas armadas, y Relaciones exteriores constituyen las siguientes cinco partes del libro y, finalmente, la undécima, «Soberanos, políticos y otras gentes», ofrece una serie de vivaces retratos de los más representativos personajes de la época; una primera sección, «Reyes y pretendientes», selecciona documentos referidos a la personalidad de Carlos II, Jacobo II, Monmouth, Guillermo III y su consorte, la Reina Ana y el pretendiente Jacobo Estuardo. Cla-

rendon, Buckingham, Shaftesbury, Halifax y otros hombres eminentes del período son el objeto de la sección segunda, «Estadistas y políticos». La tercera y última que cierra el volumen, «Soldados, sacerdotes y funcionarios», trae la semblanza de este tipo de personajes y entre ellos las de Jorge Monck, Oates, Pepys y el legendario Malborough.

Como se deduce de esta relación, el índice de temas no puede ser más sugestivo y completo y a la vista de los textos se comprueba el acierto en

su selección. Aunque sólo la visión del conjunto de la obra justificará su juicio general, no parece aventurado afirmar que constituye una valiosísima aportación para el estudio de la historia de Inglaterra y que habrá de contarse con ella en cualquier trabajo sobre el tema. No faltan precedentes a este tipo de recopilación de fuentes, pero el esmero en su realización marca una pauta y un modelo cuya enseñanza sería muy provechosa en campos históricos tal vez diversos, en temática o localización.—J. I. T.

JOHN H. FERGUSON y DEAN MAC HENRY: *The American Federal Government*. 3.^o ed., McGraw Hill, Nueva York, Toronto, Londres, 1953, VI; 902 págs.

No se precisa demasiado a estas alturas diciendo de un libro norteamericano que es práctico y claro, pero en este caso el carácter de la obra que se reseña y el de toda la colección «Mac Graw series in Political Sciences» está preciosamente determinado por esas dos notas, como constitutivas de su finalidad, sin perjuicio de la competencia y de la rigurosa documentación que las informa.

Es este volumen en realidad una parte ampliada de la más comprensiva obra de los autores *The American System of Government*, y su contenido, aparte de una amplia introducción (250 págs.) a los puntos esenciales del sistema constitucional americano, se dedica sobre todo al examen de los problemas planteados por la organización federal. Sobre este plan general, el libro se estructura en tres partes. «Essentials of American Government»: el gobierno federal y un apéndice en el que se contiene la Declaración de Independencia, los artículos de la Confederación, la Constitución y la Carta de las Naciones Unidas. En la primera de estas partes se hace una introducción histórica comprensiva de la evolución y formación de la realidad norteamericana actual y un examen general de dicha realidad, entre la que se destacan algunos puntos de

tanto interés como el de las relaciones entre los Estados entre sí y con el poder federal, derechos individuales, población, inmigración y ciudadanía, opinión pública y grupos de presión, partidos políticos y sufragio, nombramientos y elecciones.

La segunda parte se divide a su vez en dos apartados, dedicado el primero a los instituciones federales y el segundo a los poderes y funciones a cargo de estas instituciones. Un examen detallado y realista del Congreso, el Presidente y los Tribunales federales constituye lo más importante del primer apartado, en el que se estudia también la organización y el procedimiento administrativo y las características principales del servicio civil.

El *modus operandi* de estas instituciones es el tema del segundo apartado, la constitución en marcha: poder impositivo y administración fiscal, relaciones exteriores y política internacional, poderes de guerra y defensa nacional, vida comercial, gestión económica y empresas públicas federales, trabajo y seguridad social, agricultura y conservación de los recursos naturales son los más importantes puntos de este esquema.

La simple enumeración de estas

cuestiones, ampliamente desarrolladas en el libro, da idea de su gran utilidad para el que desee tener una referencia bastante completa de la vida pública norteamericana, tal como la ven los propios norteamericanos y tal como a ellos se les muestra. Pues más que de una obra de divulgación se trata ésta de una iniciación y enseñanza suficientemente adelantada, cumpliendo ambas funciones en excelente medida. En éste como en muchos otros libros norteamericanos del mismo corte, se advierte esa preocupación de educadores y profesores dirigida a hacer vivir y comprender al escolar su modo de convivencia pública sobre unas bases en que la solidez científica trata de perder engolamiento y solemnidad para desarrollarse a través de sistemas de exposición en los

que la elementalidad y la claridad son buscadas en forma poco usual para los docentes europeos. En la obra que se comenta, por ejemplo, el texto, ya de por sí bastante claro, va ilustrado con dibujos y esquemas, algunos de ellos no desprovistos de humor, en los que lo expuesto entra ya por los ojos, siendo complementado todo ello por proyecciones cinematográficas del mismo tenor, producidas y dirigidas por los propios autores y a expensas de la editorial.

Como observación final debe reiterarse que este condicionamiento pedagógico y expositivo del libro no redunde en su contra, ya que está sería y científicamente concebido y realizado y ofreciendo así indudable utilidad para el estudioso de la materia.—
J. I. T.

HARRY KANTOR: *The Ideology and Program of the Peruvian Aprista Movement*, University of California Publications in Political Science. Vol. IV, número 1. University of California Press, Berkeley y Los Angeles, 1953; VI + 164 págs.

El Aprismo constituye uno de los fenómenos políticos más apasionantes de Hispanoamérica y, en particular, de Perú. Apenas con veinticinco años de vida, desenvolviéndose casi siempre en la clandestinidad, ha manifestado, sin embargo, una vitalidad y empuje ciertamente asombrosos. Pese a la abundantísima literatura polémica que existe en torno al tema, se echa de menos una visión de conjunto del mismo; por ello resulta interesante el libro de Harry Kantor, que ofrece una exposición sistemática de la ideología y programa del aprismo, realizada con un conocimiento amplio y utilizando fuentes de primera mano, de la realidad política peruana. El autor —que huye de dar juicios de valor, pues sólo en las últimas páginas desliza algunas consideraciones personales— comienza tratando de fijar cuáles son las condiciones humanas, geográficas y económicas que han determinado la peculiaridad y agudeza

del problema social peruano: «Perú es un país roto por sus montañas, por sus gentes, que viven dos modos de vida diferentes, por sus principales fuentes de riqueza, explotadas por capital extranjero»; el resultado de ello es una situación política altamente inestable, cuya perduración, a juicio del autor, interesa a las fuerzas que detentan el poder. Dentro de estas coordenadas hay que situar, para su comprensión, al aprismo, cuyo desarrollo histórico se estudia en el capítulo II; en él se recogen los momentos culminantes por que atraviesa el movimiento, desde que Haya de la Torre lanza, desde Méjico en 1924, los cinco puntos fundacionales del APRA (contra el imperialismo yanqui, por la unidad política de Latino-América, nacionalización del campo y la industria, internacionalización del canal de Panamá, solidaridad con todos los pueblos y clases oprimidas) hasta la llegada de Odría al poder. En el

capítulo III, dedicado al programa aprista aplicable al continente, se señalan las influencias recibidas (Mariátegui y González Prada; la dialéctica marxista como *instrumento* de comprensión de la realidad americana, etc.) que cristalizan, junto a elementos autóctonos, en una ideología revolucionaria cuya originalidad radica sólo «en que se diferencia de las demás soluciones propuestas para los problemas del área». La incorporación del indio a la vida nacional, el interés por los problemas económicos, la emancipación intelectual de Europa, la concepción de la Historia como una serie de procesos diversos (de aquí la formulación de su teoría del espacio-tiempo histórico entendido como el total de factores que afectan a la vida de un grupo social) son las notas características de dicha ideología, que ha atraído sobre sí las acusaciones más contradictorias.

El programa para el Perú es analizado en el capítulo siguiente. Mucho más detallado, lógicamente, se encuentran en él, junto a la enunciación de

soluciones políticas concretas (descentralización política y económica, fortalecimiento del municipio, socialización a largo plazo, desarrollo de la agricultura, separación de la Iglesia y el Estado...), la exigencia de valores morales que hacen del aprismo un movimiento. «Los apristas se ven a sí mismos como soldados de una cruzada educacional que transformará a Perú de país atrasado y corrompido en una moderna nación democrática que estimulará el fortalecimiento de la cultura.» Lo difícil es saber cómo van a llevar a cabo este programa cuando tan inhábiles se han mostrado durante años para la conquista del poder. Sin embargo, sus ideas son lo suficientemente poderosas como para esperar que desempeñarán un papel importante en el futuro político del Perú. En la última parte de su obra, el autor valora algunos aspectos del aprismo, al que clasifica como una especie del socialismo democrático. Al final se ofrece una seleccionada bibliografía sobre el tema. En resumen, se trata de un libro de alto valor informativo. P. BRAVO.

